



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

Nueva inscripción en el registro de la propiedad del monte número 7 del Catalogo de los de Utilidad Publica de la provincia de Baleares, denominado "Comuna de San Martín", de los Propios y del termino municipal de Muro, con arreglo a la Orden Ministerial de fecha 4-4-63 aprobatoria del deslinda.



20-10-65

Inscripción en el Registro del Monte nº. 7 de U.P. de Muro.

Con esta fecha comunico al Sr. Registrador de la Propiedad de Inca lo que sigue:

"En relación a lo indicado en su escrito arriba referenciado y en su apartado E/, tengo el honor de poner en su conocimiento que, estando pendiente de la Sentencia que dicte el Tribunal Supremo, del recurso elevado por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A." de la Orden Ministerial de fecha 4-4-63 aprobatoria del deslinde del Monte nº. 7 de U.P. denominado "Comuna de San Martín" de los Propios del Ayuntamiento de Muro, sea suspendida la tramitación de su inscripción en ese Registro de la Propiedad, hasta tanto no se conozca dicha Sentencia, convalidando o anulando la Orden Ministerial antes citada."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento; significándole que, no obstante, por parte de ese Ayuntamiento de su digna Presidencia, puede seguir con los tramites correspondientes para la obtención y remisión, por duplicado, a esta Jefatura de los documentos que se indicaban en mi escrito del 23 de octubre próximo pasado, registro de salida nº. 309 de la misma fecha, para en su día efectuar dicha inscripción.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 1.965.

EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.

El Registrador de la Propiedad de

INCA

SALUDA



al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, y al acusarle recibo de su comunicación del 8 del actual, accediendo a no peticionar la inscripción en este Registro del deslinde del ayuntamiento de Muro, hasta que por sentencia del Tribunal Supremo se resuelva el recurso interpuesto por "Paayas de Mallorca S.A.", se congratula de tan lógica solución jurídica, aceptando lo expuesto en el apartado 6/ del escrito que tuve el honor de dirigirle el 20 de octubre pasado.

.....

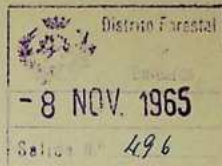
.....

.....

GERARDO SÁENZ DE NAVARRETE Y RUIZ

aprovecha la ocasión para expresarle el testimonio de su consideración personal más distinguida.

Inca a 11 de noviembre de 1.965



20-10-65

Inscripción en el Registro del Monte n.º. 7 de U.P. de Muro.

En relación a lo indicado en su escrito arriba referenciado y en su apartado E/, tengo el honor de poner en su conocimiento que, estando pendiente de la Sentencia que dicte el Tribunal Supremo, del recurso elevado por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A." de la Orden Ministerial de fecha 4-4-63 aprobatoria del deslinde del Monte n.º. 7 de U.P. denominado "Comuna de San Martín" de los Propios del Ayuntamiento de Muro, sea suspendida la tramitación de su inscripción en ese Registro de la Propiedad, hasta tanto no se conozca dicha Sentencia, convalidando o anulando la Orden Ministerial antes citada.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 1.965.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Registrador de la Propiedad de Ima.--



*Dirección General de Montes
Caza y Pesca Fluvial*

Madrid, 3 de noviembre de 1965

Sr. D. Juan de Arana
Ingeniero Jefe de Montes
Distrito Forestal
PALMA DE MALLORCA

Querido amigo y compañero: Recibo tu oficio solicitando se remita copia de la O.M. de 27 de marzo de 1942 declarando de Utilidad pública el monte nº 7 "Comuna de San Martín".

Me extraña lo que dices de que vas a inscribir el monte en el Registro, ya que el deslinde está recurrido y pendiente de la Sentencia que dicte el Supremo, de modo que hasta que no se conozca ésta, convalidando o anulando la O.M. del deslinde aprobándolo, no es prudente hagas la inscripción.

De todos modos para hacer la inscripción no creo que te haga falta la O.M. de inclusión del monte en el Catálogo, pues -- basta con que inscribas, en su día, la O.M. resolutoria del deslinde.

Por otra parte va a ser difícil de encontrar dicha O.M. de 27 de marzo de 1942 porque por aquellas fechas había aquí un funcionario trastornado que arrancó hojas del libro registro por aquellas fechas y trastocó los expedientes.

Sin otro particular recibe un abrazo de tu buen amigo.

Manuel Torres

Distrito Forestal	
L. 1.965	
23 OCT	1965
Salida N.º	307

Ilmo. Sr.:

Con motivo de nueva inscripción en el --
Registro de la Propiedad de Inca, del Monte de --
U.P. nº. 7, denominado "Comuna de San Martín" y --
de los Propios del Ayuntamiento de Muro, como --
consecuencia de la Orden aprobatoria del Excmo.
Sr. Ministro de Agricultura de fecha 4 de abril
de 1.963 del deslinde Administrativo, y con el --
fin de que conste en el expediente de su razón,
ruego a V.I. si a bien lo tiene, remita a esta --
Jefatura copia de la O.M. de 27 de marzo de 1942
que declaró a dicho Monte como de Utilidad Públi
ca, por haberse extraviado la misma.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de octubre de 1.965.
EL INGENIERO JEFE,


Pdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 1ª de la Sub
dirección de Montes y Política Forestal.

MADRID.



El Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Inca, en escrito de fecha 20 de los corrientes, me dice lo siguientes:

"Visto el expediente de deslinde administrativo del Monte - denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" a favor del Ayuntamiento de Muro, en presencia de la certificación de esa Jefatura y Plano adjunto, - cumpleme peticionar los siguientes documentos complementarios:

A/ El Boletín Oficial del Estado y el de la Provincia en el que se publicó la orden aprobatoria del Señor Ministro de Agricultura de fecha 4 de abril de 1.963.

B/ Escritura pública en la que se solemnice la conformidad del Ayuntamiento en Pleno de Muro y de la Junta formada por los Señores, Cunta Párraco, Juez y Fiscal Municipal, Médico y Farmacéutico titulares, y los seis mayores contribuyentes por Rústica de la villa de Muro y residente en la misma, para cancelar la inscripción de las tres fincas o parcelas que han quedado atribuidas al monte registradas con los números 5.309, 5.310 y 5.311, solicitando expresamente dicha cancelación, otorgando su asentimiento a que sean sustituidas y asumidas por el monte, manifestando su voluntad y conforme con el expediente de deslinde y catalogación como de utilidad pública y con la orden aprobatoria del mismo.

C/ Se advierte que el Monte, que sustituye a las tres expresadas fincas, se pretende inscribir como bienes "de propios", cuando tales fincas aparecen inscritas por cesión, al vecindario de Muro representado por el Ayuntamiento, consignándose que en cualquier tiempo en que cesare el funcionamiento de la Junta los bienes tendrán el carácter de comunales. En su consecuencia el cambio de carácter que implica el deslinde de bienes comunales a bienes "de propios", debe formalizarse legalmente.

D/ En el concepto de servidumbre y ocupaciones se comprende bajo tal rúbrica la Caseta de D'os Capella" perteneciente al Ayuntamiento de Muro que es la misma entidad a nombre de la cual se pretén de la inscripción.

E/ Finaliza la certificación peticionando la inscripción en este Registro de la Propiedad, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad de la superficie reclamada - por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A.", que implica una posible condición resolutoria del cominio ajena y extraña al deslinde.

Someto al recto criterio de V.I. las presentes observaciones y reparos que se advierten y resultan del estudio conjunto de las inscripciones obrantes en este Registro de la documentación aportada por esa Jefatura de Montes, a fin de que se lleven a efecto las oportunas subsanaciones y aclaraciones, procedentes a este efecto y

aportación de la Orden solicitada.

Lo que me permito elevar al superior conocimiento de V.S. en atención a su escrito del 9 de agosto del corriente año en el que solicita que se precisen los nuevos requisitos que complementen los documentos aportados para la inscripción." -----

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos con siguientes, debiendo remitida esta Jefatura, por duplicado, los documentos correspondientes a los apartados B/ y C/.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de octubre de 1.965.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
INCA**



Visto el expediente de deslinde administrativo del Monte denominado "COMUNA DE SAN MARTIN" a favor del Ayuntamiento de Muro, en presencia de la certificación de esa Jefatura y Plano adjunto, cumplesme peticionar los siguientes documentos complementarios:

A/ El Boletín Oficial del Estado y el de la Provincia en el que se publicó la orden aprobatoria del Señor Ministro de Agricultura de fecha 4 de abril de 1.963.

B/ Escritura Pública en la que se solemniza la conformidad del Ayuntamiento en Pleno de Muro y de la Junta formada por los Señores, Cura Párroco, Juez y Fiscal Municipal, Médico y Farmacéutico titulares, y los seis mayores contribuyentes por Rústica de la villa de Muro y residentes en la misma, para cancelar la inscripción de las tres fincas o parcelas que han quedado atribuidas al monte registradas con los números 5.309, 5.310 y 5.311, solicitando expresamente dicha cancelación, otorgando su asentimiento a que sean sustituidas y asumidas por el monte, manifestando su voluntad conforme

con el expediente de deslinde y catalogación como de utilidad pública y con la orden aprobatoria del mismo.

C/ Se advierte que el Monte, que sustituye a las tres expresadas fincas, se pretende inscribir como bienes "de propios", cuando tales fincas aparecen inscritas por cesión, al vecindario de Muro representado por el Ayuntamiento, consignándose que en cualquier tiempo en que cesare el funcionamiento de la Junta los bienes tendrán el carácter de comunales. En su consecuencia el cambio de carácter que implica el deslinde de bienes comunales a bienes "de propios", debe formalizarse legalmente.

D/ En el concepto de servidumbres y ocupaciones se comprende bajo tal rúbrica la Caseta de D'és Capella" perteneciente al Ayuntamiento de Muro, que es la misma entidad a nombre de la cual se pretende la inscripción.

E/ Finaliza la certificación peticionando la inscripción en este Registro de la Propiedad, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad de la superficie reclamada por la Sociedad " Playas de Mallorca , S.A.", que implica una posible condición resolutoria del dominio, ajena y extraña al deslinde.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
INCA**

Someto al recto criterio de V.S. las precedentes observaciones y reparos que se advierten y resultan del estudio conjunto de las inscripciones obrantes en este Registro y de la documentación aportada por esa Jefatura de Montes, a fin de que se lleven a efecto las oportunas subsana- ciones y aclaraciones, procedentes a este efecto y aportación de la Orden solicitada.

Lo que me permito elevar al superior conocimiento de V.S. en atención a su escrito del 9 de agosto del corriente año en el que solicita que se precisen los nuevos requisitos que comple- menten los documentos aportados para la inscripción.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Inca a 20 de octubre de 1.965

El Registrador

Guand. De Maramba



Ilmo. Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA



EL ALCALDE PRESIDENTE
del
AYUNTAMIENTO DE MURO
(Baleares)
PARTICULAR



6 agosto de 1965

100000


Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares
Palma.

Distinguido amigo: Le escribo para trasladarle que el Sr. Secretario de este Ayuntamiento mantuvo, hace pocos días, un intercambio de impresiones con el Sr. Registrador de la Propiedad de Inca, Sr. Durán, quién le manifestó verbalmente que, para proceder a la inscripción del deslinde administrativo de la finca "Comuna de San Martín de Muro", era necesario agrupar las tres porciones registrales de la misma, en acta notarial otorgada por la Alcaldía de Muro, con un representante del Distrito Forestal, así como la presentación en el Registro de una certificación de la disposición aprobatoria del deslinde.

Como quiera que tenemos el máximo interés en que tal inscripción registral se verifique lo antes posible, le ruego interese del Registro de Inca nota autorizada de todos los requisitos necesarios, a fin de regularizar la situación de la finca en este aspecto, que consideramos del mayor interés.

Ya sabe V. que cuenta con toda la colaboración municipal que sea necesaria al respecto, para cualquier gestión a realizar.

Atentamente le saluda



fcc. : J. Vanrell Ballester

1. Dirección de ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...



Inscripción en el Registro de la propiedad de Inca del monte - nº 7 de los de U.P. y de Los Propios del Ayuntamiento de Muro.

Con fecha 9 de diciembre de 1.963 oficié a V. S. Lo que a continuación transcribo:

"Me es grato el remitirle a V.S., tal como solicita en su escrito de fecha 18 del mes-pasado, el Plano topográfico del deslinde del monte nº 7 de los de U.P. de esta provincia, denominado "Comuna de San Martín" de los Propios del Ayuntamiento de Muro, juntamente con la certificación por duplicado de esta Jefatura, sobre inscripción de dicho monte y en las cuales consta su presentación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

También se le remite por duplicado "Copia de Inscripción" en el Registro de la propiedad", en la que consta los datos registrales de las fincas que según la Orden Ministerial han de cancelarse.

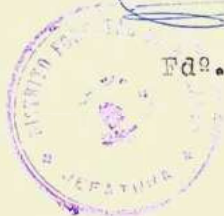
Ruego tenga a bien remitir a esta Jefatura el recibo el importe de los honorarios de inscripción para su abono para este Servicio, dos copias de la inscripción.

La anterior documentación fué remitida por correo certificado nº 2526, de fecha 10-12-63.

Y como hasta la fecha esta Jefatura no ha tenido conocimiento de la inscripción solicitada, le ruego me manifieste nuevamente de no haberse realizado, si se precisa algún nuevo requisito para tal fin.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Palma de Mallorca, 9 de Agosto de 1.965.
EL INGENIERO JEFE

Fdº. Juan de Arana.



Sr. Registrador de la Propiedad de Inca.--



CORREOS

FRANQUICIA

C E R T I F I C A D O

En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofici-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN
pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita la presente
factura.

Dirigido al Sr. Registra-
dor de la Propiedad en

I N C A
=====



Inscripción en el Registro
de la Propiedad del monte nº
San Martín de Muro.

Distrito Forestal	
10 DIC. 1963	
Salida N.º	743

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca del monte nº 7 de los de U.P. y de los propios del Ayuntamiento de Muro

Me es grato el remitirle a V.S., tal como solicita en su escrito de fecha 18 del mes ppdo., el plano topografico del deslinde del monte nº 7 de los de U.P. de esta Provincia, denominado "Comuna de San Martín" de los propios del Ayuntamiento de Muro, juntamente con la certificación por duplicado de esta Jefatura, sobre inscripción de dicho monte y en las cuales consta su presentación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.vv

Tambien se le remite por duplicado "Copia de Inscripción en el Registro de la Propiedad", - en la que consta los datos registrales de las fincas que según La Orden Ministerial han de cancelarse.

Reugole tenga a bien remitir a esta Jefatura el recibo del importe de los Honorarios de inscripción para su abono por este Servicio y dos copias de la inscripción.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Registrador de la Propiedad de

I N D A .-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

Presentado 21 NOV. 1963

N. REF. 23063
Número

Sentado 9. XI. 63

Liquidación 8123 A

ASUNTO:

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO JEFE DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES Y JEFE DEL - DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.

C E R T I F I C A D O : que por Orden Ministerial del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el deslinde total administrativo del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares denominado "Comuna de San Martín", de los propios y término municipal de Muro, y cuya Orden aprobatoria fue publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia número quince mil sesenta de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, habiendo adquirido el carácter de firme la Orden Ministerial resolutoria de la aprobación del deslinde el día once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde figura la descripción del monte con las siguientes características:

Nombre del monte: "Comuna de San Martín".

Número: Siete

Pertenencia: De los propios del Ayuntamiento de Muro.

Término municipal: Muro.

Límites.-Norte: Canal d'en Pep.

Este: Zona marítimo-terrestre.

Sur : Con pinares y cultivos de propiedad particular.

Ceste: Con terrenos de particulares, carretera provincial de Muro a C'an Picafort, salinas y albuferas de particulares.

Cabida total y pública: 109'4035 hectáreas (ciento nueve Ha. cuarenta a. y treinta y cinco ca.)

Servidumbres y ocupaciones: Tubería de conducción de agua del mar y casetas de "Salinera Mallorquina, S.A."

Caseta de "D'ies Capellá" perteneciente al Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del polígono de tiro de la Marina de Guerra.

que la relación descriptiva con expresión de los datos registrales en el Registro de la Propiedad de Inca de las tres fincas o parcelas que han quedado atribuidas al monte como consecuencia del deslinde, según los datos de dichas inscripciones, que deben ser canceladas, son respectivamente las siguientes: "PRIMERA.- Son San Martí pinar, forma triangular, linda al norte con terreno lla

mado Prat, remanente al Sr. Alós, mediante camino acequia en toda su extensión que le sirve de lindero entre las -- porciones de ambas partes y será medianera, Sur con Carretera que de Muro conduce al Mar, Este en parte con la indicada acequia y en parte con la porción llamada Es Brás, que luego se describirá, y Oeste con terreno remanente al Sr. Alós, de la que se separará por una línea recta que -- partiendo de la indicada Carretera en un mojón colocado -- al efecto a unos trescientos metro de distancia de las -- canteras existentes hasta otro mojón colocado en la parte de dicha acequia divisoria. La adquirió de D. Martín Alós Ribas, mediante escritura número 133 del 5 de abril de -- 1.929, ante Notario de esta villa, D. Pedro Lluch Partegás, mide 7 hectáreas, 28 áreas, 78 centiáreas".- "Otra porción Son San Martí, pinar, lindante con Norte con Carretera de Muro al Mar, Sur Predio Santa Eulalia, Este el Mar y Oeste mediante camino con terreno remanente del Sr. Alós, -- del que se separará con una línea recta que partiendo del ángulo de la pared del Predio Santa Eulalia cerca de la -- llamada Creu den Verdal hasta dicha Carretera en un mojón colocado al efecto. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide 23 hectáreas, 8 áreas, 86 centiáreas".- "Otra porción del pinar Son San Martí, llamada Es Brás y la llamada Sa Caseta des Capellans, linda al Norte con María Antonio Villalonga Zaforteza, Sur con Carretera de Muro al Mar y Este el Mar y -- Oeste porción remanente al Sr. Alós llamada El Prat mediante la expresada acequia medianera. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide dicha porción 75 hectáreas, 42 áreas, 66 centiáreas".

Y para que conste y de acuerdo con el apartado -- quinto de la Orden Ministerial resolutoria de la aprobación del deslinde, expido el presente al que se une una -- copia autorizada del plano topográfico del deslinde del -- monte, para que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad de la superficie reclamada por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A.", que firmo en Palma de Mallorca a veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.



[Handwritten signature]

Asiento n.º 8123

Examinado este documento se devuelve al interesado porque está exento (art.º 6 B n.º 1)

Entendiéndose hecha esta declaración sin perjuicio de la revisión establecida en el art. 18 de la Ley del Impuesto de Derechos Reales.

Satisfecho por honorarios ✓ ptas.

Palma de Mallorca, a 9 de Diciembre de 1963
El Abogado del Estado,



2

[Faint, illegible handwritten text and a circular stamp impression at the bottom of the page.]



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO JEFE DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES Y JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.

C E R T I F I C O : que por Orden Ministerial del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el deslinde total administrativo del monte número siete del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares denominado "Comuna de San Martín", de los Propios y término municipal de Muro, y cuya Orden aprobatoria fué publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número quince mil sesenta de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, habiendo adquirido el carácter de firme la Orden Ministerial resolutoria de la aprobación del deslinde el día once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde figura la descripción del monte con las siguientes características:

Nombre del monte: "Comuna de San Martín".

Número: Siete.

Pertenencia: De los Propios del Ayuntamiento de Muro.

Término Municipal: Muro.

Límites.-Norte: Canal d'en Pep.

Este : Zona marítimo-terrestre.

Sur : Con pinares y cultivos de propiedad particular.

Oeste : Con terrenos de particulares, carretera provincial de Muro a Ca'n Picafort, Salinas y albuferas de particulares.

Cabida total y pública: 109'4035 hectáreas (ciento nueve Ha. cuarenta a. y treinta y cinco ca.)

Servidumbres y ocupaciones: Tubería de conducción de agua del mar y casetas de "Salinera Mallorquina, S.A."

Caseta de "D'ies Capellá" perteneciente al Ayuntamiento de Muro.

Casetas usufructuadas por vecinos de Muro.

Torres del polígono de tiro de la Marina de Guerra.

que la relación descriptiva con expresión de los datos registrales en el Registro de la Propiedad de Inca de las tres fincas o parcelas que han quedado atribuidas al monte como consecuencia del deslinde, según los datos de dichas inscripciones, que deben ser canceladas, son respectivamente las siguientes: "PRIMERA.- Son San Martí pinar, forma triangular, linda al norte con terreno lla-

mado Prat, remanente al Sr. Alós, mediante camino acequia en toda su extensión que le sirve de lindero entre las porciones de ambas partes y será medianera, Sur con Carretera que de Muro conduce al Mar, Este en parte con la indicada acequia y en parte con la porción llamada Es Brás, que luego se describirá, y Oeste con terreno remanente al Sr. Alós, de la que se separará por una línea recta que partiendo de la indicada Carretera en un mojón colocado al efecto a unos trescientos metros de distancia de las canteras existentes hasta otro mojón colocado en la parte de dicha acequia divisoria. La adquirió de D. Martín Añós Ribas, mediante escritura número 133 del 5 de abril de 1.929, ante el Notario de esta Villa, D. Pedro Lluch Parte gás, Mide 7 hectáreas, 28 áreas, 78 centiáreas".- "Otra porción Son San Martí, pinar, lindante con Norte con Carretera de Muro al Mar, Sur Predio Santa Eulalia, Este el Mar y Oeste mediante camino con terreno remanente del Sr. Alós, del que se separará con una línea recta que partiendo del ángulo de la pared del Predio Santa Eulalia cerca de la llamada Creu den Verdal hasta dicha Carretera en un mojón colocado al efecto. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide 23 hectáreas, 8 áreas, 86 centiáreas".- "Otra porción del pinar Son San Martí, llamada Es Brás y la llamada Sa Caseta des Capellans, linda al Norte con Maria Antonio Villalonga Zaforteza, Sur con carretera de Muro al Mar y Este el Mar y Oeste porción remanente al Sr. Alós llamada El Prat mediante la expresada acequia medianera. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide dicha porción 75 hectáreas, 42 áreas, 66 centiáreas".

Y para que conste y de acuerdo con el apartado quinto de la Orden Ministerial resolutoria de la aprobación del deslinde, expido el presente al que se une una copia autorizada del plano topográfico del deslinde del monte, para que éste sea inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad de la superficie reclamada por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A.", que firmo en Palma de Mallorca a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.



Juan de Malla

= COPIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD =



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO.

Hay un sello en tinta violeta del Ayuntamiento de Muro Alcaldía. D. Juan Aguiló Aguiló, Abogado, Secretario accidental del Ayuntamiento de Muro (Baleares).-----
CERTIFICACION: Que en la Secretaria de este Ayuntamiento obrá una certificación expedida por el Ilustrísimo Señor Registrador de la Propiedad del Partido de Inca, de fecha cuatro de julio de 1.945, la cual copiada a la letra dice:-----
Al margen la palabra: Instancia.-- "PRIMERA.-- Son San Marti, pinar, forma triangular, linda Norte con terreno llamado Prat, remanente al Sr. Alós, mediante camino acequia en toda su extensión que le sirve de lindero entre las porciones de ambas partes y será medianera, Sur con Carretera que de Muro conduce al Mar, Este en parte con la indicada acequia y en parte con la porción llamada Es Brás, que luego se describirá, y Oeste con terreno remanente al Sr. Alós de la que se separará por una línea recta que partiendo de la indicada Carretera en un mojón colocado al efecto a unos trescientos metros de distancia de las canteras existente hasta otro mojón colocado en la parte de dicha acequia divisoria. La adquirió de D. Martin Alós Ribas, mediante escritura número 133 del 5 de abril de 1.929, ante el Notario de esta villa, D. Pedro Lluch Partegás, Mide 7 hectareas 28 areas, 78 centiareas."-----
"Otra porción Son San Marti, pinar, lindante por Norte con Carretera de Muro al Mar, Sur Predio Santa Eulalia, Este El Mar y Oeste mediante camino con terreno remanente del Sr. Alós, del que se separará por una línea recta que partiendo del angulo de la pared del Predio Santa Eulalia cerca de la llamada Creu den Verdal hasta dicha Carretera en un mojón colocado al efecto. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide 23 hectareas, 8 areas, 86 centiareas."-----
"Otra porción del pinar Son San Martin, llamada Es Bras y la llamada Sa Caseta des Capellans, linda al Norte con Maria Antonia Villalonga Zaforteza, Sur con carretera de Muro al Mar y Este el Mar y Oeste porción remanente al Sr. Alós llamada El Prat mediante la expresada acequia medianera. La adquirió del mismo que la anterior en virtud del reseñado instrumento. Mide dicha porción 75 hectareas, 42 areas, 66 centiareas."-----
Al margen la palabra: Certificación.-- "Primero.-- Que la primera de las fincas comprendidas en dicha instancia; tierra procedente del predio Son San Martin, sita en término de Muro, de siete hectareas veinte y ocho areas sesenta centiareas, consta actualmente inscrita en el tomo mil seiscientos noventa y tres del Archivo, libro noventa y nueve de Muro, al folio cuarenta y ocho, finca número cinco mil trescientos diez, inscripción primera de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintinueve; a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro."-----
"Segundo.-- Que la finca segunda de la instancia; porción de tierra procedente del predio llamado Son San Martin, sita en término de Muro de veintitres hectareas ocho areas, ochenta y seis centiareas de cabida; consta inscrita actualmente en los indicados tomo y libro

al folio cincuenta y uno, finca número cinco mil trescientos once, inscripción primera, de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro; y -----
"Tercero.- Que la tercera de las fincas comprendidas en dicha instancia; porción de tierra procedente de la del predio Son San Martí sita en término de Muro, de setenta y cinco hectáreas cuarenta y dos áreas sesenta centiáreas; consta actualmente inscrita en los indicados tomo y libro al folio cuarenta y tres, finca número cinco mil trescientos nueve, inscripción primera de fecha tres de mayo de mil novecientos veintinueve; a favor del Ayuntamiento de la villa de Muro". -----

"Cuarto.- Las tres indicadas fincas las adquirió por cesión que D. Martín Alós Ribas hizo al vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento, en escritura otorgada el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Muro don Pedro Lluch Partegás - que motivó las inscripciones primeras antes citadas". -----

"Quinto.- Que referente a cargas sobre las tres indicadas fincas aparece lo siguiente: -----

a) La íntegra finca, de que las tres proceden; porción del predio Son San Martí, sita en término de Muro que comprende la casa rústica y demás oficinas de labranza del indicado predio que tenía de superficie aproximada de ochocientas ochenta y ocho hectáreas cincuenta y ocho áreas de cincuenta y tres centiáreas, al adquirirla Don Rafael Cladera Brotañ por compra a Doña Maria de la Concepción Antonia Villalonga Zaforteza, en escritura otorgada el seis de noviembre de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de Muro Don Pedro Lluch, se estipuló la condición que transcrita literalmente dice: -----

"Se vende dicha porción como cuerpo cierto. El Canal den Molinás que sirve de lindero Oeste así como sus dos márges ó malecones serán propiedad de la parte vendedora, que además tendrá la propiedad de una faja de terreno de un metro de altitud en toda la longitud del margen o malecón de la parte de la finca vendida, en cuya faja no se podrá plantar arboles ni arbustos de ninguna clase y por la cual el comprador tendrá derechos de paso y a los pastos del mismo. El propietario de dicho canal y sus márgenes o malecones, deberá constear las obras de conservación de los mismos que sean pertinentes; pero cualquier desperfecto o deterioro que se ocasionen por el personal o ganado de la porción vendida deberá ser reparado por el comprador así que sea requerido para ello." Cuya escritura motivó la inscripción primera de la finca número cinco mil noventa y cuatro al folio sesenta y tres del tomo mil seiscientos cuarenta y nueve del Archivo, libro noventa y seis de Muro de fecha trece de enero de mil novecientos veintisiete. -----

b) Al adquirir el Ayuntamiento de Muro las tres porciones descritas en la instancia en la escritura de cesión relacionada en el apartado cuarto de la presente certificación, que motivó las indicadas inscripciones primeras de dichas tres fincas, se verificó dicha cesión con las siguientes estipulaciones; -----

"Tanto el terreno como el arbolado de dichas tres porciones quedarán en plena propiedad del vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento al cual para la enagenación, gravamen y disposición lo mismo que para la administración, aprovechamiento y disfrute del terreno y productos del mismo, necesitará (para tales acuerdos) digo, que tales acuerdos sean aprobados por una Junta o Comisión formada por el pleno del Ayuntamiento, más los señores siguientes: el Cura Párroco, Juez y Fiscal municipal, Médico y Farmacéutico titular y los seis mayores contribuyentes por rústica de la villa de Muro y residentes en la misma; además de cumplirse todas las formalidades que exigen las Leyes y que tales acuerdos de las referidas Juntas ó Comisión -- sean válidos, será necesario que sean tomados por mayoría de votos de del número de personas que la compongan. Para el caso de que en cualquier tiempo la Ley no permitiera el funcionamiento de la referida Junta ó Comisión o se declarese improcedente - - - - -

a los fines indicados se entenderá que los bienes inmuebles que por esta transacción adquiere el vecindario de Muro, tendrán el carácter de comunales y quedarán sujetos a lo que para tal clase de bienes de terminen las Leyes." "

Y para que conste y a efectos de su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, según lo interesado en su escrito de fecha quince del actual, extendiendo la presente certificación que con el visado del Sr. Alcalde, Don Martín Cladera Ramis, -- firma en Muro a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.- Juan Aguiló, firmado y rubricado.= Vº. Bº. El Alcalde, Martín Cladera, firmado y rubricado.= Hay un sello en tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Muro -Alcaldeía.! - - - - -c- - - - -
ES COPIA.- EL INGENIERO JEFE, .- Firmado Juan de Arana.-Rubricado.- Hay un sello circular en tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- Jefatura.-
Es copia de la copia que obra en el expediente del Deslinde Administrativo del Monte nº 7 del Catalogo de los de U. P., "Comuna de San Martín" de los Propios de Muro -Año 1961- existente en los Archivos de este Servicio.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
INCA



Remito a V.S. la certificación referente al deslinde del monte número siete del Catálogo, denominado Comuna de Son San Marti, juntamente con el plano topográfico, rogándole lo devuelva con otro ejemplar de la certificación, previa presentación a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales para que consignen la correspondiente nota.

También le ruego indique los datos registrales de las fincas que según la Orden Ministerial han de cancelarse.

Dios guarde a V.S. muchos años
Inca a 18 noviembre de 1963

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
Matias Montero, 31-2^o-2^a

P A L M A

Distrito Forestal
F. 15
15 NOV. 1963
Salida N.º 469

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca del Monte N^o 7 de los de U.P. y de los propios del Ayuntamiento de Muro.

"En escrito de fecha 22 de agosto último, y registro de salida n^o 4282, se le decía lo siguiente

"De acuerdo con el apartado 5^o de la Orden Ministerial resolutoria de la aprobación del deslinde total administrativo del monte n^o 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia denominado "Comuna de San Martín", de los Propios del Ayuntamiento de Muro, adjunto le remito Certificación expedida de acuerdo con el artículo 133 del vigente Reglamento de Montes de fecha 22 de febrero de 1.962, al que se une una copia autorizada del plano topográfico del deslinde del citado monte para que éste sea inscrito en ese Registro de la Propiedad von dichas características.

Rogándole tenga a bien remitir a esta Jefatura el recibo del importe de las Honorarios de inscripción para su abono por este Servicio y dos copias de la inscripción."

Lo que digo nuevamente a V.S. con el ruego de que remita a esta Jefatura lo que en el mismo se le indica dentro del presente mes, ya que el importe de los Honorarios por la inscripción debe saberse con anticipación a la formulación del "Plan de Mejoras" a realizar en el expresado monte de U.P. para el próximo año 1.964 y el cual debe enviarse a la superioridad dentro de los primeros días del mes próximo.

Dios.....

..... guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1963.

INCA. JEFATARIO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Registrador de la Propiedad de

INCA.-

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofici-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN
pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita la presente
factura.

Dirigido al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad de

INCA

=====

4950



Documentación para la
Inscripción en el Registro de
la Propiedad de Inca del mon-
te nº 7 Comuna de San Martín
de Muro.



Inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca del Monte N.º. 7 de los de U.P. y de los Propios del Ayuntamiento de Muro.

De acuerdo con el apartado 5.º de la Orden Ministerial resolutoria de la aprobación del deslinde total administrativo del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia denominado "Comuna de San Martín", de los Propios del Ayuntamiento de Muro, adjunto le remito Certificación expedida de acuerdo con el artículo 133 del vigente Reglamento de Montes de fecha 22 de febrero de 1962, al que se une una copia autorizada del plano topográfico del deslinde del citado monte, para que éste sea inscrito en ese Registro de la Propiedad con dichas características.

Rogándole tenga a bien remitir a esta Jefatura el recibo del importe de los Honorarios de inscripción para su abono por este Servicio y dos copias de la inscripción.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 22 de agosto de 1963.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Registrador de la Propiedad de

INCA.-